

Cambios en las declaraciones Informativas y de Resumen anual del ejercicio 2025

Modelo 190

Los cambios introducidos en el Modelo 190 para el ejercicio 2025 los establecía la [Orden HAC/1431/2025, de 3 de diciembre](#), por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE 12/12/2025).

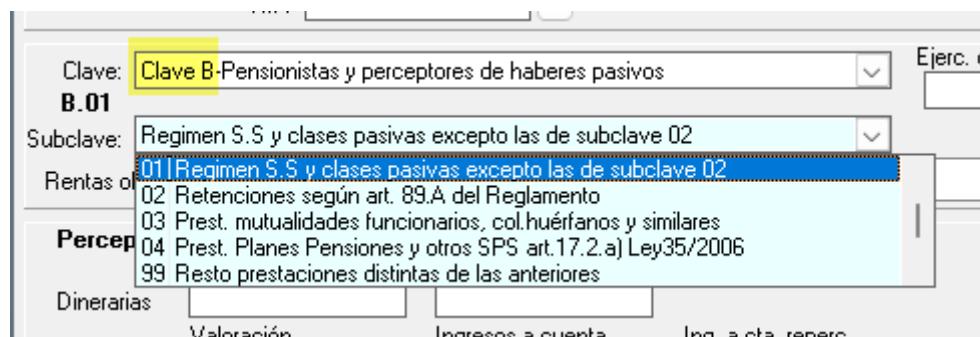
Las modificaciones introducidas por la Orden HAC/1431/2025 son las siguientes:

1 En la **clave B** (Pensionistas y perceptores de haberes pasivos) se modifica la finalidad de subclave 03 quedando con la siguiente redacción:

- **03.** Prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares

y se crean dos subclaves nuevas:

- **04.** Prestaciones derivadas de Planes de Pensiones y otros Sistemas de Previsión Social a los que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.
- **99.** Resto de prestaciones de la Clave B distintas de las que deban relacionarse bajo las subclaves anteriores.



2 En los “**Datos adicionales**” de la **clave B, subclave 01**, se añade un nuevo apartado denominado “TIPOS DE PRESTACIÓN/ES DE LA CLAVE B.01 PERCIBIDA/S EN EL EJERCICIO” en los que la entidad pagadora deberá identificar los distintos tipos de presetación satisfechos al perceptor a lo largo del ejercicio y que pueden haber sido de los siguientes tipos:

- 01. Jubilación.
- 02. Viudedad.
- 03. Incapacidad permanente total o parcial.
- 04. Pensiones no contributivas por invalidez o jubilación.
- 05. Resto de prestaciones del artículo 17.2.a).1ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, no exentas, distintas de las anteriores.

Clave: Clave B-Pensionistas y perceptores de haberes pasivos
B.01

Ejerc. de devengo NIF Representante

Subclave: Regimen S.S y clases pasivas excepto las de subclave 02

Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla o Isla de La Palma:

Percepciones No Derivadas de Incapacidad Laboral

Tipo/s de Prestación/es de la clave B.01 percibida/s en el ejercicio

01. Jubilación
 02. Viudedad
 03. Incapacidad permanente total o parcial
 04. Pensiones no contributivas por invalidez o jubilación.
 05. Resto de prestaciones del art 17.2.a) 1º de LIRPF
no exentas, distintas de las anteriores.

3 En la **clave K** (Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos) se modifican las subclaves 01 y 03 y se crean dos subclaves nuevas: la 04 y la 05.

Clave: Clave K-Premios y ganancias pat. de vecinos de aprov. montes
K.01

Ejerc. de dev

Subclave: Regimen S.S y clases pasivas excepto las de subclave 02

01 Premios con Ret. juegos rifas sin fines publicitarios Art3a)

Rentas o

02 Ganancias pat. de aprovechamientos forestales montes público
03 Premios con Ret. concursos con fines publicitarios Art3i)
04 Premios sin Ret. juegos rifas sin fines publicitarios Art3a)
05 Premios sin Ret. concursos con fines publicitarios Art3i)

Dinerarias

Valoración Ingresos a cuenta Ing. a cta. reperc

- **Subclave K-01.** Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios que, por su importe, se encuentren sometidos a retención, derivados de la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de “juego” que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia. Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin perjuicio del derecho del perceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo período impositivo, en los términos establecidos en el artículo 35.5.d) de la Ley del impuesto.

- **Subclave K-02.** Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a ganancias patrimoniales obtenidas por los vecinos como consecuencia de aprovechamientos forestales en montes públicos.
- **Subclave K-03.** Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios que, por su importe, se encuentren sometidos a retención, derivados de la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el art. 3.i) de la Ley 13/2011.
- **Subclave K-04.** Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios que, por su importe, no se encuentren sometidos a retención, derivados de la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios, enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, caracterizado por arriesgarse cantidades de dinero u otros elementos patrimoniales a cambio de la posibilidad de obtener un premio o ganancia. Estos premios se consignarán por su importe íntegro, sin perjuicio del derecho del perceptor a minorar su importe en las pérdidas en el juego obtenidas en el mismo período impositivo, en los términos establecidos en el artículo 35.5.d) de la Ley del impuesto.
- **Subclave K-05.** Se consignará esta subclave cuando las percepciones correspondan a premios que, por su importe, no se encuentren sometidos a retención, derivados de la participación en concursos o combinaciones aleatorias con fines publicitarios, en los que no se realice un desembolso económico por su participación en ellos, y por tanto, no enmarcables en la definición del concepto de "juego" que se contiene en el artículo 3.a) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Se incluyen aquí premios derivados de programas desarrollados en medios de comunicación, así como los derivados de combinaciones aleatorias con fines publicitarios y promocionales definidas en el art. 3.i) de la Ley 13/2011.

- 4** En la **clave A** (Rendimientos del trabajo. Empleados por cuenta ajena en general) se añade un nuevo campo en el bloque de "Datos adicionales" llamado "RENDIMIENTOS DEL TRABAJO OBTENIDOS POR LA GESTIÓN DE FONDOS VINCULADOS AL EMPRENDIMIENTO, A LA INNOVACIÓN Y AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA".

Este campo solamente se deberá cumplimentar en caso de que el campo "Percepciones dinerarias no derivadas de incapacidad laboral" y/o en el campo "Percepciones en especie no derivadas de incapacidad laboral" incluyan, aunque sea de forma parcial, rendimientos del trabajo derivados directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales a los que se haya aplicado lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

<u>Computo de los 3 primeros hijos</u> 1: Entero <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º 2: Mitad <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<u>Comunicación prestamos vivienda habitual por los que va a tener derecho a deducción (art. 68.1)</u> 0:En ningún momento <input type="checkbox"/> 1:En algún momento <input type="checkbox"/>
<u>Rtos del Trabajo obtenidos por la gestión de fondos vinculados al emprendimiento, a la innovación y al desarrollo de la act.económica.</u> La cuantía total de la percepción dineraria o de la valoración de la percepción en especie incluye, aunque sea de forma parcial, <input type="checkbox"/> rtos.trabajo derivados de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales a los que se haya aplicado lo dispuesto en el apartado 3 de la Disp.Adic.quincuagésima tercera Ley IRPF	
<u>Excesos Entrega Acciones Empresas Emergentes</u> Si la cuantía total de la valoración de la percepción en especie incluye, aunque sea de forma parcial, retribuciones en especie consistentes en la entrega de acciones o participaciones a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022 de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, que superen el importe exento al que se refiere el párrafo segundo de la letra f) del art. 42.3 de la Ley del Impuesto.	
<u>Retenciones a Diputaciones Forales y/o Navarra (Solo clave E)</u> Retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra:	

Modelo 184

Los cambios en el modelo 184 para el ejercicio 2025 los establece la [Orden HAC/1430/2025, de 3 de diciembre](#), por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos 195 y 199; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184; la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289 (BOE 12/12/2025).

1 En la impresión o presentación hay que añadir un nuevo campo llamado “NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE RENTAS DE ENTIDAD” en el registro de tipo 1 o registro de declarante, para consignar el número total de rentas de la entidad declaradas en el registro de tipo 2 (Registro de rentas de la entidad). Este dato lo cumplimenta automáticamente el programa en base a los registros de rentas de la entidad (datos de las páginas 1 y 2).

2 En el caso de rendimientos de Actividades económicas, en los registros de los comuneros, socios, herederos o partícipes hay que incluir a partir de 2025 un nuevo campo “SUBCLAVE” para incluir nuevas subclaves con el objetivo de informar sobre el régimen de determinación de rendimientos en caso de actividades económicas (clave “D”). Se contemplan las siguientes subclaves:

- **01** Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa Normal.
- **02** Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa Simplificada.
- **03** Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.
- **04** Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

En las siguientes imágenes se muestra como es la ficha de los comuneros en el modelo 184 del ejercicio 2025 en lo que respecta a los datos de la clave “D” de rendimientos de actividades económicas...

C. Rendimientos del capital inmobiliario		Ejercicio 2025	
Imp. Rendimiento	0,00	Reducción	0,00
		<input type="checkbox"/>	Inmuebles
D. Rendimientos de actividades económicas			
Imp. Rendimiento	Reducción		
01 Estimación directa modalidad normal.	0,00	Provisiones deducibles y gastos difícil justificación:	<input type="checkbox"/>
02 Estimación directa modalidad simplificada.	5.204,88	260,25	<input checked="" type="checkbox"/>
03 Estimación objetiva (excepto actividades agrícolas, ganaderas y forestales).	4.224,17	Rto. neto previo:	<input checked="" type="checkbox"/>
04 Estimación objetiva (actividades agrícolas, ganaderas y forestales).	0,00	4.528,69	<input checked="" type="checkbox"/>
	0,00	Rto. neto minorado:	<input type="checkbox"/>
E. Rentas contabilizadas de participaciones de Instituciones de inversión colectiva			
Importe renta	0,00	<input type="checkbox"/>	
F.01. Ganancias patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales			

En la siguiente imagen se muestra como era esta ficha de los comuneros/socios en el ejercicio 2024 y se puede ver que los importes del Rendimiento y de Reducciones se solicitaban de forma global para todas los

tipos de actividades económicas mientras que en 2025 esos importes se solicitan diferenciados para Estimación Directa Normal, para Estimación Directa Simplificada, para Estimación objetiva (excepto actividades agrícolas, ganaderas y forestales) y para Estimación objetiva de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

Ejercicio 2024			
C. Rendimientos del capital inmobiliario	Imp. Rendimiento	0,00	<input type="checkbox"/> Inmuebles
D. Rendimientos de actividades económicas	Imp. Rendimiento	Reducción	<input type="checkbox"/>
	13.576,03	0,00	
Estimación directa modalidad simplificada.			Provisiones deducibles y gastos difícil justificación:
			678,80 <input checked="" type="checkbox"/>
Estimación objetiva (excepto actividades agrícolas, ganaderas y forestales).			Rto. neto previo:
			0,00
Estimación objetiva (actividades agrícolas, ganaderas y forestales).			Rto. neto minorado:
			0,00
E. Rentas contabilizadas de participaciones de Instituciones de inversión colectiva	Importe renta	0,00	<input type="checkbox"/>

3 Se modifican las instrucciones del campo “**RENDIMIENTO NETO PREVIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES)**” de los registros de socio, heredero, comunero o partícipe para indicar los casos en los que este campo se cumplimentará:

Cuando en el campo "Clave" del registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne "D" (rtos. de actividades económicas) y en el campo "Subclave" se consigne "03" (Estimación Objetiva excepto agrícolas, ganaderas y forestales), en este campo “RENDIMIENTO NETO PREVIO” se indicará el importe del rendimiento neto previo de las actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) atribuible a cada miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

A estos efectos, el rendimiento neto previo se determinará de acuerdo con las instrucciones de la Orden ministerial en cuya virtud se fijen los signos, índices o módulos aplicables en el ejercicio al que se refiere la declaración informativa.

4 Se modifican las instrucciones del campo “**RENDIMIENTO NETO MINORADO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA**” de los registros de socio, heredero, comunero o partícipe, para indicar los casos en los que este campo se cumplimentará:

Cuando en el campo "Clave" del registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne "D" (rtos. de actividades económicas) y en el campo "Subclave" se consigne "04" (Estimación Objetiva en actividades agrícolas, ganaderas y forestales) se indicará en este campo el importe del rendimiento neto minorado de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales atribuible a cada miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

A estos efectos, el rendimiento neto minorado se determinará de acuerdo con las instrucciones de la Orden ministerial en cuya virtud se fijen los signos, índices o módulos aplicables en el ejercicio al que se refiere la declaración informativa.

Modelo 193

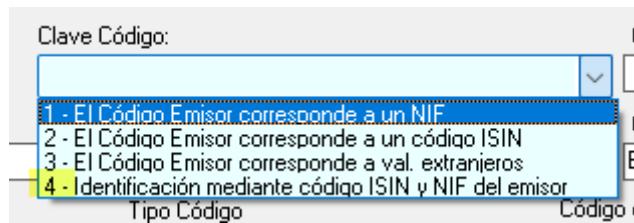
Los cambios en el modelo 193 (Declaración Informativa de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario) para el ejercicio 2025 los establecía la [Orden HAC/1430/2025, de 3 de diciembre](#), por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos 195 y 199; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184; la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289 (BOE 12/12/2025).

El modelo 193 de 2025 incluye un nuevo campo "Código ISIN" en los registros de los perceptores para identificar obligatoriamente al emisor mediante este código cuando se trate de dividendos procedentes de valores negociados en el mercado secundario oficial español.

NIF Representante	Mediador	Clave Código:	Código Emisor:	
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	2 - El Código Emisor corresponde a un código ISIN	<input type="text"/>	
Clave Percepción		Naturaleza	Código ISIN	
R	<input type="text"/>	01	ES050 <input type="text"/> 023	
Pago		Tipo Código	Código cta. valores	
1 - Como emisor	<input type="text"/>	<input type="text"/>	---	
PTE. Ejercicio Devengo	Inicio préstamo	Vencim. préstamo	Compensaciones	
<input type="checkbox"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Tipo Percepción		Importe percepción / Remuneración prestamista	Importe reducciones	
1 - Retribuciones Dinerarias		1.200,00	<input type="text"/>	
Base retenciones e ingresos a cuenta	% reten.	Retenciones e ingresos a cuenta	Penalizaciones	
1.300,00	19,00	247,00	<input type="text"/>	
Retenciones e ingresos a cuenta ingresados en el Estado, en las Diputaciones Forales del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra:				
Hacienda Estatal	Comunidad Foral de Navarra	Diputación Foral de Araba/Álava	Diputación Foral de Gipuzkoa	Diputación Foral de Bizkaia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Rtos. capital mobiliario obtenidos en Ceuta o Melilla / Isla de La Palma, con derecho a la deducción art. 68.4 Ley 35/2006, en los supuestos que el <input type="text"/>				
Identificador de registro o número de orden: 1 <input type="text"/>				
NIF del pagador anterior: <input type="text"/>				
Fecha de devengo: 30/10/2025 <input type="checkbox"/>				
Clave de mercado: D Otros. <input type="text"/>				

Como consecuencia de este cambio se adapta la redacción de los campos: "Clave Código", "Código emisor" y "Naturaleza del declarante".

En el campo "**Clave Código**" se añade la opción "**4. Identificación mediante código ISIN y NIF del emisor**"...



En el campo "**Código emisor**" cambian las instrucciones de cumplimentación para el ejercicio 2025 al añadirse el nuevo campo "Código ISIN"...

El Código emisor solo se cumplimentará en el caso de retenciones correspondientes a las claves de percepción "A", "B" o "D".

Se cumplimentará este campo para identificar al emisor.

Se hará constar:

- 1) Si en el campo "Clave Código" se ha seleccionado la clave 1, en la casilla "Código emisor" se indicará el Número de Identificación Fiscal otorgado por la Agencia Tributaria al emisor.
- 2) Si en el campo "Clave Código" se ha seleccionado la clave 2, la casilla "Código emisor" no tendrá contenido, debiendo cumplimentarse el campo "CÓDIGO ISIN".
- 3) Si en el campo "Clave Código" se ha seleccionado la clave 4, en la casilla "Código emisor" se indicará el Número de Identificación Fiscal del emisor otorgado por la Agencia Tributaria. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo "CÓDIGO ISIN".
- 4) Para valores identificados con la "Clave Código" 3 (activos financieros y otros valores mobiliarios sin NIF o código ISIN), se reflejará en la casilla "Código emisor" la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor, según la relación contenida en el Anexo II de la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre (BOE 26/12/2011).

En el campo "**Naturaleza del declarante**" también se actualizan las instrucciones como consecuencia de añadir el código ISIN. Este campo es para señalar si se trata del modelo 193 Simplificado. Los programas Iranon solo realizan el modelo 193 Normal.

Modelo 345

Los cambios en el modelo 345 (Declaración Informativa de Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes y aportaciones.) para el ejercicio 2025 los establecía la [Orden HAC/1430/2025, de 3 de diciembre](#), por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos 195 y 199; la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182; la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184; la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282; la Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 y se actualiza el contenido de los anexos I y II de la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289 (BOE 12/12/2025).

En el modelo 345 de 2025 se modifica la denominación del campo “Rendimientos íntegros del trabajo no superiores a 60.000” que había en el ejercicio anterior...

Datos identificativos del empleador que sea promotor o tom	Ejercicio 2024	en social
NIF Empleador	Apellidos y nombre o razón social del empleador	
Rendimientos íntegros del trabajo NO superiores a 60.000 € (*)		
<input checked="" type="checkbox"/> Devoluciones o reintegros por excesos de aportaciones sobre los límites financieros y fiscales		
(*) Si el dato no es marcado se considerará que los rendimientos íntegros del trabajo son superiores a 60.000 €		

y que a partir del ejercicio 2025 pasa a denominarse “Rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000”.

Datos identificativos del empleador que sea promotor o to	Ejercicio 2025	en social
NIF Empleador	Apellidos y nombre o razón social del empleador	
Rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 €		
<input checked="" type="checkbox"/> Devoluciones o reintegros por excesos de aportaciones sobre los límites financieros y fiscales		

Habrá que prestar atención a este cambio puesto que se modifica la lógica de esta pregunta o campo del modelo 345. En ejercicios anteriores se marcaba esta casilla para indicar que los rendimientos del trabajo no habían superado los 60.000 euros y ahora, a partir del ejercicio 2025 marcar esa casilla significará justo lo contrario, significa que los rendimientos del trabajo han sido superiores a 60.000 euros.

Modelo 347

Los cambios introducidos en el Modelo 347 (Declaración anual de operaciones con terceras personas) para el ejercicio 2025 los establecía la [Orden HAC/1431/2025, de 3 de diciembre](#), por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta; y la Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas» y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación (BOE 12/12/2025).

En el modelo 347 de 2025 se añade un nuevo campo denominado “**Número de convocatoria BDNS**” en los registros de los declarados de la **clave “E”** (Subvenciones, subsidios y ayudas) en el que se consignará, en caso de que exista, el número de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de las subvenciones y ayudas concedidas por las Administraciones Pùblicas que deban ser informadas con la clave de operación “E”.

NIF: 11133322B	[...]		
Operación			
Tipo de operación:	E Subvenciones, subsidios y ayudas	Importe anual de las operaciones:	3.500,00
<input type="checkbox"/> Arrendamiento local o negocio	<input type="checkbox"/> Operación de seguro	NIF Representante	[]
<input type="checkbox"/> Operación criterio de caja	<input type="checkbox"/> Inversión del sujeto pasivo	NIF-IVA operador intracomunitario:	[]
<input type="checkbox"/> Régimen de depósito distinto del aduanero			
Ejercicio: (Oper. metálico mayor de 6.000 €)	[]	<input type="checkbox"/> Marca de usuario (validación u otros usos)	
Número de convocatoria BDNS: (solo Clave E)	814957		
Importe percibido en metálico:	[]		
Importe anual devengadas con criterio IVA de caja:	[]		

Modelo 233

Los últimos cambios introducidos en el modelo 233 para el ejercicio 2025 salían publicados en la [Orden HAC/682/2025, de 27 de junio](#), por la que se modifica la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, “Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados” y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria.

Se introduce un nuevo campo para indicar el tipo de autorización que tiene el declarante, diferenciando si se trata de una autorización expedida por la autoridad educativa competente o si se trata de otro tipo de autorización.

AUTORIZACIÓN DEL CENTRO EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN	
Tipo de autorización (desde 2025):	<input type="text"/> (1) Declarante dispone de Autorización expedida por la autoridad educativa competente 2 Declarante dispone de Otra autorización
Código de autorización:	<input type="text"/>
Comunidad autónoma:	<input type="text"/>
Fecha de finalización de la autorización:	<input type="text"/> (1)
NIF del titular de la autorización:	<input type="text"/> (2)
(1) Cumplimentar solo en el caso de que la autorización haya perdido validez a lo largo del ejercicio	
(2) Cumplementar en el caso de que el NIF del titular de la autorización fuera diferente al NIF del declarante. (hasta 2024: en caso de que el declarante sea una entidad de derecho público).	

Ver [Nota informativa](#) de la Agencia Tributaria sobre este cambio en el modelo 233 a partir del ejercicio 2025 que es consecuencia de los cambios que implica la Sentencia del Tribunal Supremo 8/2024, de 8 de enero, que ha modificado el criterio hasta ahora aplicable en relación a la expresión “guarderías o centro de educación infantil autorizados”, que recoge el artículo 81.2 de la Ley 35/2006.

Modelo 390

No se ha publicado un nuevo modelo 390 para 2025 aunque en el Diseño de registro para la presentación telemática la Agencia Tributaria establece algunas modificaciones:

- En la página 7, en las casillas que solicitan el código C.N.A.E en el apartado de "Prorratas" se han de utilizar a partir del ejercicio 2025 los códigos CNAE-2025 aprobada por [Real Decreto 10/2025, de 14 de enero](#) (BOE 15/01/2025) en sustitución de los códigos CNAE-2009 utilizados en ejercicios anteriores.

Prorratas	Actividad desarrollada RESTAURANTES C.N.A.E. (3 cifras) Importe Total de las operaciones Importe de operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata 114 5611 115 895.667,03 116 164.687,58 117 G 118 19					
1						
Actividad desarrollada						
2	C.N.A.E. (3 cifras) Importe Total de las operaciones Importe de operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata					

- Algunas casillas añadidas en el Modelo 390 del ejercicio anterior solo podrán ir a cero en 2025 puesto que estaban previstas para tipos de IVA y Recargo Equivalencia que ya no han existido en 2025. El programa no permite introducir datos en estas casillas puesto que tienen que ir a cero según las especificaciones de presentación. Ocurre en casillas como las del IVA al 2%, 5%, 7,5% o las de Recargo de Equivalencia al 0,26%, 0,62% y 1%.

Carátula		Página 2	Página 2bis	Página 3	Página 4	Página 5	Página 6	Página 7	Página 8
Operaciones realizadas en régimen general	IVA devengado <div style="float: right;"><input type="checkbox"/> No calcular cuota de IVA</div>								
	Régimen ordinario	Base imponible	Tipo %	Cuota					
	700	0,00	701						
	667	2,00	668						
	01	4,00	02						
	702	5,00	703						
	669	7,50	670						
	03	10,00	04						
	05	21,00	06						
	704	0,00	705						
	671	2,00	672						
	500	4,00	501						
	706	5,00	707						
	Operaciones intragruo								

Ver también... [Instrucciones de la Agencia Tributaria para el Modelo 390 de 2025](#)

Modelo 303 del último periodo de 2025

No se ha publicado un nuevo modelo 303 para el último periodo de 2025 aunque en el Diseño de registro para la presentación telemática la Agencia Tributaria establece algunas modificaciones:

- En la cuarta página del modelo, en las casillas que solicitan el código C.N.A.E en el apartado de "Prorratas" se han de utilizar a partir del ejercicio 2025 los códigos CNAE-2025 aprobada por [Real Decreto 10/2025, de 14 de enero](#) (BOE 15/01/2025) en sustitución de los códigos CNAE-2009 utilizados en ejercicios anteriores. Este apartado de Prorratas solo se cumplimenta en los casos que el declarante quede exonerado de presentar el modelo 390 (sujetos que solo realizan actividades en Rég. Simplificado, actividades de arrendamiento de inmuebles y sujetos acodigos al SII (Suministro Inmediato de Información del IVA)

C.N.A.E. (3 cifras)	Importe Total de las operaciones	Importe de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata
500 5611	501 895.667,03	502 164.687,58	503 G	504 19
C.N.A.E. (3 cifras)	Importe Total de las operaciones	Importe de operaciones con derecho a deducción	Tipo	% prorrata

- Algunas casillas añadidas en el Modelo 303 del ejercicio anterior solo podrán ir a cero en 2025 puesto que estaban previstas para tipos de IVA y Recargo Equivalencia que ya no han existido en 2025. Esto ocurre en la fila de las casillas [165] y [153] del IVA y en la fila de la casilla [16] en el caso de Recargo de equivalencia.

Liquidación (3)

Régimen general	I.V.A. Devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
		150	151 0,00	152
		165	166	167
		01	02 4,00	03
Régimen general		153	154	155
		04	05 10,00	06
		07	08 21,00	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios		10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)		12		13
Modificación bases y cuotas		14		15
		156	157 1,750	158
		168	169 0,500	170
Recargo equivalencia		16	17	18
		19	20 1,400	21
		22	23 5,200	24
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia		25		26
Total cuota devengada ([152]+[167]+[03]+[155]+[06]+[09]+[11]+[13]+[15]+[158]+[170]+[18]+[21]+[24]+[26])			27	

Ver también... [Instrucciones de la Agencia Tributaria para el Modelo 303 de 2025](#)

Iranon - Cambios en las declaraciones Informativas y de Resumen anual del ejercicio 2025

Indice

• Modelo 190.....	1
• Modelo 184.....	5
• Modelo 193.....	7
• Modelo 345.....	9
• Modelo 347.....	10
• Modelo 233.....	11
• Modelo 390.....	12
• Modelo 303 del último periodo de 2025.....	13



Cambios en las declaraciones Informativas y de Resumen anual del ejercicio 2025

© 2026 ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, S.L.

Telfs. 902 100 103 - 987 549 559

<https://www.iranon.es>

e-mail: programas@iranon.com

IRANON y su logotipo son marcas registradas de ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE, S.L.

Otras marcas registradas y nombres comerciales mencionados en esta aplicación se citan únicamente a título de identificar los productos y son propiedad de sus respectivos fabricantes.